

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 4792** *Resolución de 19 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como cuotas individuales de pesca para el año 2022, para los buques censados en la modalidad de volanta autorizados a faenar en 2022 en el caladero Cantábrico y Noroeste.*

El artículo 2.6 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste, determina la distribución con carácter individual de las posibilidades de pesca de merluza entre los buques de la modalidad de volanta del Cantábrico y Noroeste.

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, modificó varias Órdenes entre ellas la Orden AAA/2534/2015. En concreto el apartado c) del artículo 2.6 (dedicado a la volanta) para el que fijó una nueva redacción añadiendo como novedad respecto a la redacción previa que, las cantidades de cuota individual calculadas y distribuidas en el año 2020 servirán para establecer la distribución inicial de posibilidades de pesca de manera porcentual por buque. Para los años sucesivos, la distribución se hará en función de las posibilidades de pesca de que disponga cada buque a 1 de enero del año en cuestión, sobre la base de las transmisiones definitivas realizadas hasta el 31 de diciembre del año anterior.

El Reglamento (UE) 2022/109, de 27 de enero, por el que se establece para 2022 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, establece el TAC 2022 para el stock HKE/8C3411 y la cuota para España de 4.899 t.

En aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, se ha incorporado en el reparto de merluza las flexibilidades interanuales generadas en 2021 por cada barco y grupo de barcos, de forma que hasta el 10% de la cuota adaptada 2021 no capturada en dicho año, es posible traspasarla a 2022. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del stock HKE/8C3411, y las que cada barco tiene dentro de la modalidad.

También se ha procedido a deducir a los buques de las distintas modalidades con posibilidades de HKE/8C3411 que realizaron sobrepesca en 2021, dichas cantidades sobrepescadas. A las cantidades sobrepescadas se les han aplicado los factores multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) N.º 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la norma APA/315/2020, de 1 de abril. Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de sobrepesca más coeficiente multiplicador (deducción por sobrepesca) deducida a los buques con sobrepesca como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para 2022, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas modalidades.

En base a lo anterior esta Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo de la presente Resolución el censo de buques pesqueros de volanta censados en el Caladero Cantábrico y Noroeste que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2022, las posibilidades de pesca individuales de cada uno de ellos, y su cuota 2022.

Se ha incorporado la flexibilidad interanual generada en 2021 por cada barco y grupo de barcos, de forma que hasta el 10% de la cuota adaptada 2021 no capturada en dicho año, se traspasa a 2022. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del stock HKE/8C3411, y las que cada barco tiene dentro de la modalidad.

Segundo.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Esta Resolución produce efectos para toda la campaña de pesca 2022, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Madrid, 19 de marzo de 2022.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO

Censo de buques de volanta del Cantábrico y Noroeste con indicación de sus posibilidades de pesca, así como su cuota de HKE/8C3411 definitiva 2022

CFO	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial (kg)	Flexibilidad interanual 2021 (kg)	Cuota adaptada definitiva (kg)
23570	ARADON BERRIA.	2,3113	CONJUNTA	A. ARTES FIJAS CNW.	41.052	1.203	42.742
23487	NUEVO VIRGEN GUADALUPANA.	2,2012	CONJUNTA				
24097	NAVEOTE.	2,4567	CONJUNTA	AVOCANO - GRUPO 1.	106.282	3.037	110.578
22240	NUEVO ENZO.	2,5369	CONJUNTA				
24831	PEIXIÑO PRIMERO.	2,2012	CONJUNTA				
26633	SIEMPRE DIABLILLO.	2,0912	CONJUNTA				
25747	TRES HERMANOS CACHARELOS.	2,3966	CONJUNTA				
27262	NUEVO BOSCO.	2,2012	CONJUNTA	AVOCANO - GRUPO 2.	39.778	768	41.017
3896	RIOMASMA.	2,1712	CONJUNTA				

CFO	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial (kg)	Flexibilidad interanual 2021 (kg)	Cuota adaptada definitiva (kg)
23938	BEDIA.	2,4758	CONJUNTA	C.P. CEDEIRA.	85.969	8.986	95.973
21655	FRESAN.	2,3914	CONJUNTA				
24632	NUEVO RICHARD.	2,2512	CONJUNTA				
24137	SAN ROMAN.	2,3314	CONJUNTA				
22720	BORRASCA PRIMERO.	2,3714	CONJUNTA	C.P. CORME.	63.445	878	62.767
23579	MOISES DANIEL.	4,6025	CONJUNTA				
21940	BRUAL.	2,3514	INDIVIDUAL	A.A. DE ARTES FIJOS CNW.	21.392	296	21.941
23020	HERMANOS ISTILLARTY.	2,3714	INDIVIDUAL	A.A. DE ARTES FIJOS CNW.	21.574	298	22.127
21686	HERMANOS SILVA.	2,2712	INDIVIDUAL	A.A. DE ARTES FIJOS CNW.	20.662	3.230	24.137
23576	MADRE RAFAELA.	2,3514	INDIVIDUAL	A.A. DE ARTES FIJOS CNW.	21.392	2.026	23.671
23025	PLAYA DE LUARCA.	2,3514	INDIVIDUAL	A.A. DE ARTES FIJOS CNW.	21.392	2.822	24.467
23046	REGINO JESUS.	2,3113	INDIVIDUAL	A.A. DE ARTES FIJOS CNW.	21.027	1.655	22.931
14737	SARRIDAL.	2,3113	INDIVIDUAL	A.A. DE ARTES FIJOS CNW.	21.027	1.605	22.881
23823	AMUTIO HIERRO DOS.	2,2012	INDIVIDUAL	AVOCANO.	20.025	277	20.540
25792	BEREZMAR.	2,547	INDIVIDUAL	AVOCANO.	23.171	321	23.766
27435	BRISAS DE ALBA.	2,2012	INDIVIDUAL	AVOCANO.	20.025	391	20.653
24835	BRISAS DE CEDEIRA.	2,3113	INDIVIDUAL	AVOCANO.	21.027	350	21.626
22303	CARABEL.	2,4969	INDIVIDUAL	AVOCANO.	22.715	314	23.299
26107	EL CAÑAVERA.	2,2311	INDIVIDUAL	AVOCANO.	20.297	1.765	22.303
26823	HERMANOS MASCATO DOS.	2,4367	INDIVIDUAL	AVOCANO.	22.168	307	22.737
26487	JOSE EDUARDO.	2,2412	INDIVIDUAL	AVOCANO.	20.389	367	20.997
26648	MASCATO TRES.	2,2412	INDIVIDUAL	AVOCANO.	20.389	282	20.913
25388	NUEVO LIBERTAD.	2,7324	INDIVIDUAL	AVOCANO.	24.858	903	26.055
27457	NUEVO MAPEI.	2,4168	INDIVIDUAL	AVOCANO.	21.987	341	22.588
23585	NUEVO MONTEVEO.	2,2968	INDIVIDUAL	AVOCANO.	20.895	837	21.979
24439	NUEVO PEÑIL.	2,4068	INDIVIDUAL	AVOCANO.	21.896	303	22.458
24816	PLAYA DE BARES.	2,3213	INDIVIDUAL	AVOCANO.	21.118	493	21.861
24853	SIEMPRE ANGELA.	2,2612	INDIVIDUAL	AVOCANO.	20.571	285	21.100
27629	ROYMAR*.	2,1712	INDIVIDUAL	AVOCANO.	19.752	273	20.260
24172	BERRIZ ALBONIGAMAYOR.	2,2412	INDIVIDUAL	F.C.P. DE VIZCAYA.	20.389	3.171	23.802
26670	BETI LAGUN BI.	2,3314	INDIVIDUAL	F.C.P. DE VIZCAYA.	21.210	293	21.755
100273	DAMAR.	2,2812	INDIVIDUAL		20.753	287	21.286
24606	MARTIN DANIEL.	2,3213	INDIVIDUAL		21.118	1.316	22.684

* Buque de baja definitiva: Ofertado como baja.